



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la "Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional" presentada por el Diputado Vidal Llerenas Morales integrante del Grupo Parlamentario MORENA.

Las y los Diputados Integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 1, numeral 2 fracción XI, y 45 numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas

1



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS

En el apartado de "Antecedentes", se describe el proceso legislativo que ha tenido la iniciativa a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de "Contenido y Objeto de la Iniciativa", se realiza una descripción de la misma destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciante, con base en el contenido de estudios, investigaciones, diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 23 de agosto de 2017, se dio cuenta con la *"Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional"*, presentada por el Diputado Vidal Llerenas Morales integrante del Grupo Parlamentario MORENA.

2.- Mediante oficio CP2R2A.-5897 de fecha 23 de agosto de 2017, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura la iniciativa señalada con anterioridad para emitir el dictamen correspondiente.

3.- Mediante oficio CC/LXIII/256/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

prórroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la *"Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional"*.

4.- Mediante oficio D.G.P.L. 63-II-6-2553, de fecha 9 de noviembre de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a la Comisión de Competitividad, la ampliación del término hasta el 30 de abril de 2018 para dictaminar la iniciativa del **Diputado Vidal Llerenas Morales**.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

En la iniciativa se plantea que *"Las sociedades más saludables tienen una ventaja competitiva que aumenta la productividad respecto de aquellas que enfrentan a problemáticas de salud."*

También se señala que *"... existe una relación estrecha entre la salud y la productividad económica en la medida en que ambos aspectos funcionan de manera estrecha en la formación y conservación del capital humano. (...) la falta de condiciones de salud puede generar repercusiones importantes para la economía, entre las que se encuentra la pérdida de trabajadores, o la reducción del tiempo y las capacidades laborales lo que, en consecuencia, produce una disminución en las capacidades productivas de la sociedad."*

En referencia a lo anterior, el iniciante estima que se puede considerar un vínculo entre la inversión en salud y la tasa de ahorro de los individuos, ya que en los países donde existe una mínima inversión en salud, las personas se dedican a ahorrar su dinero por alguna enfermedad imprevista lo que genera que exista un menor nivel de consumo. En cambio, las personas que tienen un periodo de vida más amplia son más productivas y tienen un nivel de consumo más alto.

Asimismo, establece que *"... existe una estrecha relación entre los problemas de salud, la productividad económica y las condiciones de pobreza de una sociedad. (...) la poblaciones no sanas son más vulnerables a la pobreza y a las pérdidas económicas si, como sucede por lo general en México, son ellas quienes deben*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

de absorber los gastos económicos derivados de la atención a problemas de salud”.

Aunado a lo anterior, el iniciante menciona que *“tener que pagar por el tratamiento de salud de bolsillo sigue siendo la norma para la mayoría de la gente, ya que no pueden pagar un seguro.”*

Continuando bajo la misma tesitura, se considera que *“Las poblaciones sanas son un motor clave del crecimiento socioeconómico, sin embargo, las acciones colectivas no reflejan la importancia y prioridad que debe asignarse a invertir en la salud de individuos y sociedades.”*

Finalmente, en la iniciativa se estima necesario *“generar condiciones de equilibrio, de modo que el ámbito económico y productivo sea capaz de propiciar condiciones para el mejoramiento de la situación de la salud en nuestro país. (...) el derecho a la salud y la economía juegan en un mismo equipo que tiende a asegurar mayores condiciones y oportunidades de desarrollo no solo sociales, sino también personales, con el objetivo de elevar los niveles de crecimiento y competitividad de nuestra sociedad.”*

Por tal motivo, la iniciativa en estudio tiene por objeto establecer que la Política Nacional de Fomento Económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar en las políticas de carácter transversal el impulsar la inversión y el financiamiento sostenido de programas y proyectos que ayuden a mejorar las condiciones de salud individual y social, así como de asistencia sanitaria en el país, con el objetivo de fortalecer la productividad y competitividad. Por ello el iniciante propone adicionar un inciso f) a la fracción I del artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, esta Comisión dictaminadora considera necesario la inclusión de un cuadro comparativo que contenga la normatividad vigente y la propuesta de modificación del iniciante:

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional

4



CÁMARA DE DIPUTADOS
EN LA LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Dice	Debe decir
<p>Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:</p> <p>I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:</p> <p>a) a e) ...</p> <p>f) (SE ADICIONA)</p> <p>II. a VI. ...</p>	<p>Artículo 8. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a e) ...</p> <p>f) Impulsar la inversión y el financiamiento sostenido de programas y proyectos que ayuden a mejorar las condiciones de salud individual y social, así como de asistencia sanitaria en el país, con el objetivo de fortalecer la productividad y competitividad económicas.</p> <p>II. a VI. ...</p>
Transitorios	
<p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta dictaminadora reconoce la intención del Diputado proponente respecto a impulsar la inversión y el financiamiento sostenido de programas y proyectos que ayuden a mejorar las condiciones de salud individual y social, así como de asistencia sanitaria en el país; pese a lo anterior y sin demeritar la propuesta, esta comisión disiente respecto al planteamiento y por lo tanto a la solución legislativa considerada por el autor de la iniciativa en virtud que la adición propuesta, en primer lugar, no es materia de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Nacional (en adelante LIISPCEN), y en segundo lugar, ya se encuentra regulada en el orden jurídico nacional.

En ese sentido, es necesario señalar que la LIISPCEN fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2015¹, teniendo por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales."

Bajo esa directriz, el artículo 3 de la LIISPCEN establece los objetivos específicos a través de los que se busca incrementar la competitividad y la productividad a efecto de potenciar el desarrollo económico del país:

"Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:

- I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;*
- II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;*
- III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;*
- IV. Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de sectores y regiones específicos;*
- V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;*
- VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores*

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIISPCEN_170517.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;

VII. Impulsar la integración de cadenas productivas de mayor valor agregado, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, instaladas en territorio nacional, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;

VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proceduría a empresas instaladas en territorio nacional, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;

IX. Promover que las grandes empresas productivas estatales y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proceduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

X. Fortalecer el mercado interno;

XI. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;

XII. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;

XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y

XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad."

Del articulado señalado con anterioridad, se deduce que el objeto de la LIISPCEN se refiere a: i) la promoción permanente de la competitividad, entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y generación de empleo, las cuales se sustentarán en el incremento sostenido de la productividad total de los factores (capital, trabajo y tecnología); ii) el incremento continuo de la productividad, entendida como la relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos; y iii) la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

En ese sentido, la LIISPCEN sienta las bases para que los factores de la producción que intervienen en la economía generen crecimiento económico, por lo que se considera que el objeto de la Ley es distinto al que persigue la propuesta del iniciante.

SEGUNDA.- El Derecho Humano a la Salud requiere un conjunto de políticas públicas que propicien la salud de todas las personas, entre ellos, la disponibilidad de éstos servicios. El Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud, en su declaración del día de los derechos humanos manifestó que *"El derecho a la salud para todas las personas significa que todo el mundo debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuando y donde los necesite, sin tener que hacer frente a dificultades financieras"*².

En ese sentido, la salud es un Derecho Fundamental consagrado en el cuarto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, mismo que a la letra establece:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución"

Ahora bien, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública Federal se organizará en centralizada y paraestatal.

"Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación."

La (sic DOF 02-08-2007) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

² <http://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/>

³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

...

..."

Bajo ese contexto, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, así como su integración:

"Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos componen la administración pública paraestatal.

Artículo 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

I. Secretarías de Estado;

II. Consejería Jurídica, y

III. Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

I.- y II.- ...

III.- Fideicomisos."

En concatenación con lo anterior, el Ejecutivo Federal cuenta con la Secretaría de Salud, a quien le corresponde, entre otras actividades, el despacho de los siguientes asuntos:

"Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

II.- Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal;
III. a XXIV. ..."

TERCERA. - La Ley General de Salud (en adelante LGS) reglamenta y garantiza el derecho a la protección de la salud en términos del artículo 4º Constitucional y establece los mecanismos para el acceso a dichos servicios, así como la concurrencia de la Federación y las entidades federativas. Define a la salud como "un estado de complemento bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"⁴.

De conformidad con el artículo 2º de la LGS, la finalidad del derecho a la protección de la salud es la siguiente:

- "2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:*
- I.- El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades*
 - II.- La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;*
 - III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;*
 - IV.- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;*
 - V.- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;*
 - VI. y VII. ..."*

Asimismo, el Sistema Nacional de Salud tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud. Conforme al artículo 5º de la LGS está integrado por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones. En ese sentido el Sistema Nacional de Salud, tiene los siguientes objetivos:

- "Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:*
- I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionan y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción,*

⁴ Artículo 1º Bis de la Ley General de Salud.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

- Implementación o impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;*
- II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país;*
- III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;*
- IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;*
- IV Bis. Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;*
- V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;*
- VI. Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;*
- VI Bis. ...*
- VII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;*
- VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;*
- IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud*
- X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud;*
- XI. y XII. ..."*

Cabe señalar, que la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

"Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. ...

II. Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

II Bis. Promover e impulsar que las instituciones del Sistema Nacional de Salud implementen programas cuyo objeto consista en brindar atención médica integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;

III. a XV. ..."

Aunado a lo anterior, el Sistema Nacional de Salud ha tenido avances significativos que se han visto reflejados en un incremento importante en la esperanza de vida. Sin embargo, persisten retos que superar y deudas



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

que saldar, en particular con la población que vive en condiciones de vulnerabilidad.

Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, principal instrumento de planeación de la administración pública, y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Planeación, se elaboró el "*Programa Sectorial de Salud 2013-2018*" (**en adelante PROSESA**)⁵, el cual está alineado a las prioridades nacionales que busca alcanzar el Gobierno de la República, mediante el establecimiento de seis objetivos, 39 estrategias y 274 líneas de acción.

De dicho programa, se desprende un informe con los logros más destacables que el sector salud ha alcanzado, por cada uno de los objetivos planteados en el PROSESA 2013-2018⁶. También se incluyen las actividades más relevantes que contribuyeron a su consecución, desglosadas a nivel estrategia.

En cuanto al Objetivo 1. "*Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades*", destaca el impacto que tuvo la campaña "Chécate, Mídete, Muévete" en los cambios de hábitos de la población para prevenir el sobrepeso, la obesidad y la diabetes.

En este sentido, se reportaron reducciones importantes en el número de nuevos casos de diabetes mellitus e hipertensión arterial. Por otro lado, gracias al exitoso Programa de Vacunación Universal con el que cuenta nuestro país, se alcanzó un elevado porcentaje en la cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año.

También, se realizaron esfuerzos para abordar el problema de las adicciones. Además, se implementaron medidas para mejorar la cobertura de atención a pacientes con VIH y fortalecer los servicios de planificación familiar y anticoncepción.

Para contribuir al cumplimiento del Objetivo 2 "*Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad*", se incrementó la red de prestadores de servicios del Sistema de Protección Social en Salud, mejor conocido como Seguro Popular. Se dio continuidad a la implementación de mecanismos en pro de la calidad de la atención, tales como la atención a quejas, sugerencias y felicitaciones, así como la instalación de avales ciudadanos. Se destaca también

⁵ <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/programa-sectorial-de-salud-21469>

⁶ http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/pnd/12ps_salud.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGI SLA TURA

Comisión de Competitividad

la reducción desde el año 2000 de 42.3% en la tasa de mortalidad por cáncer cérvico-uterino.

El Objetivo 3. *"Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida"* se alcanza a través de las acciones de COFEPRIS respecto a la emisión de registros sanitarios, así como los aseguramientos de productos que no cumplían con los estándares establecidos en la normatividad.

Un logro relacionado con el Objetivo 4. *"Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país"* es la tendencia a la baja de los indicadores de mortalidad infantil y mortalidad materna. Se describen las acciones que el sector de manera coordinada ha llevado a cabo para la atención de la emergencia obstétrica y se resalta el incremento en la incorporación al Seguro Popular de mujeres embarazadas para tener acceso inmediato a los servicios de salud. Además, se ha logrado erradicar la Oncocercosis en México.

En el apartado del Objetivo 5 *"Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud"* se incluyen los resultados de las acciones para la formalización laboral de trabajadores de salud en las entidades federativas. También se aborda el fortalecimiento de la infraestructura en salud, a nivel nacional. Sin dejar de mencionar los grandes ahorros de recursos públicos en los procesos de verificación, así como en la compra de medicamentos y material de curación.

Lo referente al Objetivo 6. *"Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud"* destaca el **incremento en la afiliación al Seguro Popular**. Se mencionan también los resultados del Acuerdo General de Colaboración para el intercambio de Servicios y, finalmente, se enfatiza la importante participación y presencia de México en materia de salud, en el ámbito internacional.

CUARTA.- La Ley del Seguro Social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de las personas inscritas en el régimen obligatorio o voluntario.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Bajo ese contexto, la organización y administración del Seguro Social está a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por los sectores público, social y privado:

"Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

[...]

Artículo 5. La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.

[...]

Artículo 6. El Seguro Social comprende:

- I. El régimen obligatorio, y*
- II. El régimen voluntario."*

Derivado de lo anterior, el régimen obligatorio es aquél en el que se comprenden diversos seguros, como riesgos de trabajo; enfermedad y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y, guarderías y prestaciones sociales.

En ese sentido, serán sujetos de aseguramiento obligatorio aquellas personas que presten en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.

Por el contrario, serán sujetos del régimen voluntario aquellas personas no asalariadas, trabajadores domésticos, ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio; y, trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Por lo que respecta a los trabajadores de las dependencias, entidades, trabajadores al servicio civil, pensionados y familiares derechohabientes de:

- Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación;
- Órganos jurisdiccionalmente autónomos;
- Órganos constitucionalmente autónomos;
- El Gobierno de la Ciudad de México, sus Alcaldías, sus órganos autónomos, sus dependencias y entidades, los poderes legislativo y judicial;
- Los gobiernos de las demás entidades federativas, los poderes legislativos y judiciales, las administraciones públicas municipales y sus trabajadores.

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en adelante LISSSTE), garantiza su seguridad social a través del régimen obligatorio en los términos que dispone el artículo 3:

"Artículo 3. Se establecen con carácter obligatorio los siguientes seguros:

I. De salud, que comprende:

a) Atención médica preventiva;

b) Atención médica curativa y de maternidad, y

c) Rehabilitación física y mental;

II. De riesgos del trabajo;

III. De retiro, cosantía en edad avanzada y vejez, y

IV. De invalidez y vida."

Es menester señalar que la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en la LISSSTE, estarán a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en adelante ISSSTE), organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 27 de la LISSSTE el ISSSTE establecerá un seguro de salud que tiene por objeto proteger, promover y restaurar la salud de sus Derechohabientes, otorgando servicios de salud con calidad, oportunidad y equidad. El seguro de salud incluye los componentes de atención médica preventiva, atención médica curativa y de maternidad y rehabilitación física y mental.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Finalmente, esta dictaminadora concluye que se han tenido avances significativos a través de los programas, políticas públicas y proyectos con los que cuenta actualmente la administración pública federal; por otro lado se considera que la materia a que se refiere la iniciativa no es objeto de la LIISPCEN, aunado a que, de aprobar dicha propuesta traería consigo sobreregulación y duplicidad, con los ordenamientos jurídicos que se esgrimieron en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones fundadas y motivadas del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional presentada por el Diputado Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario MORENA.

Segundo.- Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.






Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los catorce días del mes de marzo de 2018.

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA















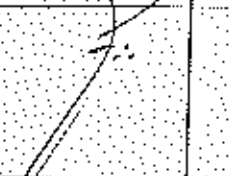
Comisión de Competitividad

	DIP. JOSÉ LUIS CARDOSO ESTÉVEZ Secretario PRI			
	DIP. ALEJANDRO JURADINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaria PRI			
	DIP. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN Secretaria PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			
	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaria PAN			
	DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Secretario PRD			
	DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ Secretaria MORENA			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA



Comisión de Competitividad

	DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Secretaría MORENA			
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE Secretario PVEM			
	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO Secretario MC			
	DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA Integrante MORENA			
	DIP. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS Integrante PRD			
	DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS Integrante PAN			
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante PAN			
	DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ Integrante PRD			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Integrante PAN			
	DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Integrante PRI			